Dirección Nacional de PROPIEDAD INTELECTUAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Asunción, 10 de mayo de 2022

DICTAMEN DOC N° 006/2022

Al Señor
Abg. Joel Talavera, Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)

Ref.: Ampliación del Monto Máximo del Lote N° 5 – Lexmark, del Contrato N° 11/2021 suscrito con la firma OFFICE COMPU S.A. derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2021 para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER – PLURIANUAL" con ID 398.128.

Tengo a bien dirigirle el presente, a los efectos de poner a su consideración el parecer de esta Dirección Operativa de Contrataciones en torno a la solicitud formulada por la Dirección de Administración y Finanzas, Administradora de Contrato, en el marco de la ejecución del Acuerdo Contractual individualizado en la referencia.

Que, el Contrato de marras ha sido suscripto en fecha 19/07/2021, bajo la modalidad de contrato abierto, en lo que respecta al Lote N° 5 - **Lexmark** por un monto mínimo de GUARANIES CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (GS. 42.500.000) y un monto máximo de GUARANIES OCHENTA Y CINCO MILLONES (GS. 85.000.000), con un plazo de vigencia de DOCE (12) MESES, el cual fenece en fecha 18/07/2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas por Nota DAF N° 28/2022 del 28/04/2022 requirió a la Contratista su conformidad a los efectos de ampliar el Contrato N° 11/2021, en un veinte por ciento (20%) lo cual equivale a GUARANIES DIECISIETE MILLONES (GS. 17.000.000), del monto Contractual correspondiente al Lote N° 5 – Lexmark. El Contratista, por su parte, ha prestado su conformidad por Nota de fecha 29/04/2022.

Que, verificado el saldo presupuestario, correspondiente al rubro 342, se observa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

Que, el Art. 63 de "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios" de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas" dispone: *"...dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto..."*, asimismo el Decreto Reglamentario 2992/19 en su Art. 96 menciona *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)."*

Que, la autorización normativa para realizar esta ampliación se encuentra, tal como lo señaló la DAF en su nota, en el artículo 9° inc. b) de la Resolución DNCP 4576/2020 del 08/10/2020, que establece directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos convencionales de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, que en lo pertinente, dice: *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de La Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:"* en su Inc., b) *La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el*

Lic. Ana Leticia Segovia Marsa
Directora Interina de la U.O.C.

total." , asimismo en el Inc. c) *"El aumento del 20% bajo el amparo del Artículo 63 será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado".*

En consecuencia, esta Dirección Operativa de Contrataciones, recomienda a la Máxima Autoridad Institucional emita acto administrativo autorizando la suscripción de un Convenio Modificatorio al Contrato N° 11/2021 suscrito con la firma OFFICE COMPU S.A. derivado de la Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 01/2021 para la "ADQUISICION DE CARTUCHOS DE TONER – PLURIANUAL" con ID 398.128, a los efectos de ampliarlo en un monto máximo del 20% (GUARANIES DIECISIETE MILLONES – GS. 17.000.000) del monto total del Contrato original para el Lote N° 5 - Lexmark.

Salvo mejor parecer, es nuestro dictamen.

Lic. Ana Segovia
Directora Interina
Dirección Operativa de Contrataciones